

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM) Y LA EMPRESA “CENTRO ESNIA”

Salamanca, a 09 de febrero de 2021

REUNIDOS

POR UNA PARTE: Nuria Pilar Mateo Ballesta, representante del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid, con domicilio en calle Santa Áurea 7, 28011 de Madrid y CIF: G87989471.

DE OTRA PARTE: Virginia Hernández Enríquez, representante legal y administradora de Centro Esnia Sociedad Limitada, con domicilio en Paseo de la Estación 32, 37004 Salamanca y NIF. nº B02776508

INTERVIENEN

Dña. **Nuria Pilar Mateo Ballesta**, en calidad de **Presidenta** del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid, en adelante **COPTOCAM**, con CIF: G87989471 y domicilio en la calle Santa Áurea, nº 7, 28011 de Madrid, en nombre y representación del mismo.

D. **Virginia Hernández Enríquez** en nombre y representación de la empresa **Centro Esnia** Sociedad Limitada domiciliada en Paseo de la estación 32, 37004 Salamanca, N.I.F. nº B02776508

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y representación bastante para firmar el presente Convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

1. Primera.

Mediante la firma del presente convenio la empresa Centro Esnia, se compromete a aplicar un 10% de descuento en la inscripción de las acciones formativas organizadas por esta empresa, a los terapeutas ocupacionales colegiados en el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid.

2. Segunda.

La empresa Centro Esnia S.L., acuerda citar y publicitar a COPTOCAM como entidad colaboradora en su página web.

3. Tercera

Por su parte, el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid se compromete a dar la mayor difusión posible de los cursos ofertados por la empresa Centro Esnia y cuya acreditación haya sido solicitada a la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias a través de sus medios de difusión disponibles (web, redes sociales...etc.).

4. Cuarta. Duración del convenio.

Este convenio entra en vigor en el mismo momento de su firma, de forma que se renovará año tras año, salvo que alguna de las dos partes se muestre contraria.

5. Quinta. Extinción del convenio.

Este convenio podrá ser extinguido cuando alguna de las partes anuncie la conclusión del mismo. Para ello, deberá comunicárselo por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de un mes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, firmamos el presente convenio, en dos folios de papel simple, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



Fdo.: Nuria Mateo Ballesta

Presidenta de COPTOCAM

Fdo.: Virginia Hernández Enríquez

Centro Esnia S.L.